



VISTO:

La Ley Provincial N° 3.483 que regula la figura de 'Ruta Escénica';

La Ley Provincial N° 1.771 que da creación al pueblo de El Chaltén en la confluencia de los ríos Fitz Roy y De las Vueltas;

La Sentencia del Tribunal Arbitral de 1994 respecto a la "Controversia sobre el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz-Roy";

La Ley Provincial N° 2.103 sobre monumentos naturales provinciales;

La Ley Provincial N° 2.820 que crea la Reserva Provincial Lago del Desierto;

El Proyecto de Ley Provincial N° 518/2016, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados el 24 de noviembre, que declara Ruta Escénica "Postales de Patagonia" a la Ruta Provincial N° 41 (ex 23) en el tramo que une la Ruta Nacional N° 40 con la localidad de El Chaltén;

La Resolución 037/2016 "Declaración de interés municipal el Proyecto de Investigación, educación y conservación del huemul en la Provincia de Santa Cruz" sancionada en la sesión ordinaria N°16 del día 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3.483 considera 'Ruta Escénica' a "aquel camino o porción de camino de la Provincia de Santa Cruz que por sus cualidades escénicas, históricas, recreativas, culturales, arqueológicas y/o naturales y su belleza paisajística deba ser objeto, por parte del Estado, de un manejo diferenciado compatible con la conservación del entorno de dicha ruta o camino";

Que el 6 de noviembre de 1965 se suscitó, en la estancia La Florida ubicada en el valle del Río de las Vueltas, un conflicto armado entre Gendarmería Nacional y Carabineros, de la República de Chile, que culminó con la muerte del teniente chileno Hernán Merino Correa;

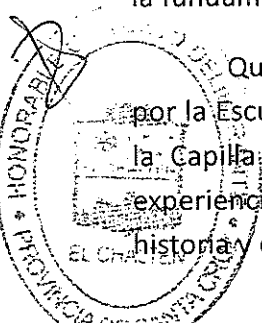
Que la Operación Desierto de 1965 posibilitó la instalación de una subunidad de Gendarmería Nacional en la parte norte del lago del Desierto;

Que la promoción de un asentamiento poblacional en una zona cercana al área en disputa con la vecina nación de Chile fue una de las razones claves a la hora de determinar la ubicación del pueblo de El Chaltén;

Que la Sentencia del Tribunal Arbitral de 1994 dio por zanjado una problemática limítrofe con casi 100 años de antigüedad, estableciendo que tanto el lago del Desierto como el río de las Vueltas pertenecen al territorio de la República Argentina, siendo determinante en la prosecución de la soberanía argentina a lo largo de todo su territorio continental;

Que resulta necesario enaltecer los hechos históricos que llevaron a la fundación del pueblo, para que la ciudadanía de El Chaltén tome consciencia de la importancia que tiene su labor pionera en la fundamental tarea de poblar la Nación que tenemos todos los argentinos;

Que en 2016 se realizó por vigésima quinta vez el proyecto 'Soberanía y Comunidad', impulsado por la Escuela Industrial N° 6 'X Brigada Aérea' de Río Gallegos, en el que año tras año se acercan hasta la Capilla Virgen de Loreto, ubicada en la margen sur del Lago del Desierto, para concretar una experiencia pedagógica promoviendo la interpretación, comprensión y valoración del espacio, la historia y el patrimonio natural y cultural del lugar;





Que en la Ruta Provincial N°41 (Ex 23), en el tramo que une la localidad de El Chaltén con la margen sur del Lago del Desierto, es frecuente el tránsito de ejemplares del ciervo andino Huemul (*hippocamelus bisulcus*), declarado Monumento Natural Provincial mediante la Ley Provincial N° 2.103 y Monumento Natural Nacional mediante Ley N° 24.702;

Que el avistaje del huemul es un importante atractivo para los visitantes turísticos que se acercan a la localidad de El Chaltén, y que en virtud de las acciones tendientes a la conservación y protección de la especie, se han incrementado notablemente los avistajes de huemules, gran número de ellos en determinados tramos de la ruta provincial N°41 (ex 23)

Que durante el recorrido de la ruta se pueden apreciar, transitando centenarios bosques de ñires y lengas, los saltos acuáticos del Chorrillo del Salto y el Salto del Anillo, la Laguna Cóndor, y los ríos Milodón y Toro, entre otros;

Que el mencionado tramo de ruta recorre el área superior del valle del Río de las Vueltas hasta su origen en la desembocadura del Lago del Desierto, atravesando la Reserva Provincial de Lago del Desierto;

Que a lo largo del camino mencionado se ofrecen diversos servicios de alojamiento, gastronomía y de actividades recreativas turísticas en medio de un imponente ambiente natural en estado relativamente inalterado;

Que por lo antes expuesto el tramo de la Ruta Provincial N° 41 (Ex 23) que une la localidad de El Chaltén con la margen sur del Lago del Desierto cumple con las cualidades de escénica, natural, histórica, cultural y recreativa estipuladas en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 3.483;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTICULO 1º: SOLICÍTESE a la Legislatura de la provincia de Santa Cruz que la Ruta Provincial N° 41 (ex 23), en el tramo que une la localidad de El Chaltén con la margen Sur del Lago del Desierto, sea declarada como Ruta Escénica con el nombre "de la Soberanía Nacional en la senda del Huemul".


ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Diputado por Pueblo de El Calafate, El Chaltén y Tres Lagos, Jorge Arabel, a los distintos bloques que conforman la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria del día 03 de Marzo de 2017.-


Daniel E. Littari
Secretario Legislativo
EL CHALTÉN




RICARDO I. COMPANY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén